

Archivo Nacional del Perú

Ad 41/22

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. -255-

Cuaderno No. -5616

Año -1795-1797- No. de hojas -8-

Autos originales seguidos ante el tribunal de la inquisición por doña Manuela Catalina Encalada, para que el santo oficio le dé la suma de \$ 800, en segunda hipoteca, sobre una finca de su propia situada en la alameda de Acho de esta capital.

SO-AD
DA: 41
DO: 21
F: 17
1795

Esta finca se componía de un principal, 8 cuartos con puerta a la calle y trece interiores, y estaba tasada en la suma de \$ 9,320. reconociendo como única gabela un principal de \$ 2,000 a favor de la caja general de censos.

En junta de hacienda de 18 de julio de 1795, mandaron los inquisidores dar a doña Manuela, los \$ 800 que solicitaba, al interés de 4 % al año.

Observaciones Este censo fue redimido por la misma solicitante, en 8 de marzo de 1797.

Clasificación INQUISICION. (censos)

Estudiado en Lima, a 4 de julio de 1906

M
Engg.

Año de 1795

Nº 34.

Imposición
De Dos pesos sobre una finca en el
Acho propiedad de D.^a Manuela Catalina
eee Encalada

Redimido este Censo p.^a don Jose Calvo conyo.
A esta Finca



L6
1795

Inguaracion 1795

Pres. en De Lima de 1795.

S.S.

M. Y. S.

curatierzo

Abanca

Zalduegui



De

Manuela Catalina Encalada, ante V.S.Y. con

el mayor rendimiento parezco y digo: Que los dos Inv

trumentos que en dicha forma presento acreditan

el uno la licencia que tengo de la h. Justicia para poder

El parecer en juicio por mi solda, y el otro el dominio y pro

piedad a una finca situada en la calle del Ato, frente al

hio grande, compuesta de cinco puertas a la calle la prin

cipal, y quatro tierdas con sus corrales, y en lo interior

trece quantos con sus corrales, siendo su fabrica echo

con la mejor solidez. Por la tasacion de f. 33 Resulta

que las varas cuadradas comprendidas en un solo

importan dos mil novecientos veinte y cinco p. y lo

labrado de maderas sesenta y siete p. que

sumadas ambas partidas asciende su total valor a

dos mil novecientos veinte y dos p.

El unico censo que reconoce esta finca

es de dos mil p. de principal a favor del Juzgado de Censos

concurso dinero o real en la misma casa los seis

cientos p. que a f. 19 b. consta era dueña la finca

al tiempo que como entregue al S. Conde del valle de

Ortelle: Vale a este echo constante y seguro, ocurro a

a la piadosa justificacion de V.S.Y. para que del dinero

que en este superior tribunal existe condonario de

imposiciones reme entreguen ochocientos p. a con

se admitido que cada p. admite el valor de un sue

lo que es lo mismo que cada p. admite el valor de un sue

lo que es lo mismo que cada p. admite el valor de un sue

lo, por que importando este Dormil novecientos
veinte y cinco p.⁸ arriva citados, y temiendo ya la per-
vición de dormil a favor del Juzgado de Censos quedan
libres novecientos veinte y cinco p.⁸, hipotecando o
amarrando seguridad toda su fábrica. Por tanto
Ca. V. S. X. pido y suplico. Que viva mandado venir entre
guen los ochocientos p.⁸ que volcito a censo redi-
mible del vinero que existe en arcas de este superior
trái para imposiciones, vasa las seguridades que
llevo ofrecidas, y juro a Dios nro Señor y a esta ve-
ríd + de Cruz que la referida finca no tiene mas
carga ni permón que los dormil p.⁸ citados de.

Manuela Catharina
Encata da

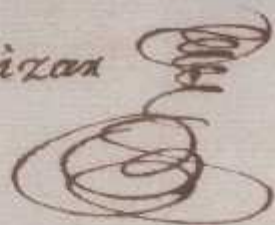
Y vista por don J. de los Rios y del
q. hanian y hubieron por presentada con
los Documentos q. se les copiasen, y man-
daron dar traslado al Aceptor gral int.
y al Promotor de los Patronatos y obras Pias
interesadas en los Piales q. hay en las Ca-
sas del fisco de este Tribunal

Man. Ant. de Urizar
S. nro

Enly Rey de España en diez de Junio
de mil setecientos noventa y cinco años, notifiq.

2
è hice saber el Dec. de enfrense al Reap-
tor Gral Int. D. Juan. Garrido, Log Nenti-
fico=

Unizar



En los Reyes endho dia, hice otra como
la antecede. al Adm. del Portuñento
de Mateo Puroa Log Nentifico=

Unizar



Prova en 18 de Julio 1798

H

3

S. S.

e Marienro

Manca

Laduegui

M. L. S.

El Rec^{to} g^{ral} interino de este S. Ofi^o,
y del Administrador del Patronato de Ma.
de Hacienda. thea Pastor de Velasco, respondiendo al exa-
lado de D.^a Manuela Cathalina de Encalada,
en q^d pide, que del dinero, q^d existe en ar-
car de este Santo Oficio, condictino de impo-
siciones se le entreguen 800 p. a como re-
dumible sobre una finca situada en
la Calle del Ache, frente al Rio gran-
de, compuesta de cinco puertas ala Calle
la p^{ra}l, y quaxo tiendas con sus corrales
y en lo interior trece cuartos, fabricado
todo solidam^{te}. Decimos, que vistos los do-
cumentos de convenio, que precedieron
entre D.ⁿ Manuel Lorenzo de Leon, y En-
calada, P.^o Ex.^o de la Presidencia, y sus
acreditados p^a sex pasados estos con el valor
de las fincas, q^d labro en el Arxaval de

Esta Ciudad, enq^e enaq^o d.^a Manuela, como uno de
los demas Arreheros, obtuvo el 6.^o lugar
para ser pagada de 9.422⁰⁰ p, que recibio en dote
su marido d.ⁿ Antonio Vidaurri, por haver-
los devuelto este año d.ⁿ Suenro d.ⁿ Manuel
Lorenzo, Chanciller de este lintrun^{to}, que otorgo
ante Phelipe Joseph Texera, quando con-
trato Matrimonio, como todo parece, y
consta de 16 a 112, en que se comprehende
la conclusion el convenio referido, adjudican-
dosele dha finca en la cantidad de su valor,
que fue de 9.722⁰⁰ p, segun la q^e hicieron los
Peritos Fernando Moreyra, y Joseph Nier-
ve, y se ve a 113 cuyo valor es de 10.000⁰⁰
cantidad de dote en 600⁰⁰ p, que por dho instrum.
de convenio se le aplicaron al Conde del Valle
de Oelle, d.ⁿ Antonio Navia Bolanos en
parte de pago de sus dos primeras acciones
como se expresa a 118^{ta} del instrum. de
aplicacion.

Reintegrada d.^a Manuela del imp-
de su casa dotal con el de esta finca, se presen-
to a 120 en uno de los Jueces de P.^a pro-
vidor, q^e por fallecim.^{to} de su P.^e que la adm-
nistraba, se le librare mandam.^{to} de poses.^{on}
el q^e se libro a 121 notificandole a los Inqui-
linos le acudiesen con los alquileres, como

lo están practicando.

La pensión, que tiene esta finca es de 2000 p de pñal a favor del Juzgado de Censos, y con parte de el se da al S.^{or} Conde la cantidad de 600 p, y se duplicaron, y exanexos cedentes en el alcaide del fundo alexedito de

D.^a Mariana, aunque no se presenta es-
ta charrela. La pensión. aunque inhi-
bida por los pñales, y estado, de

permanencia en ningún caso civil, estan-
do habilitada por la real Justicia, segun
el auto contenido en el testimio de 12^o 8^o, no
tenemos embarazo, p^a q^{ue} se le den los 800 p,
por caver estos en el valor de la arca
aun con los 2000 p, q^{ue} habian, segun la
necesaria taracion de 11^o 8^o pñales =

Al S. pedimos, y duplicamos, para mandar,
se lleve este expediente a Junta de Hax,
p^a q^{ue} confiera la materia, y resuelva, lo q^{ue}
sea de Just, que pedimos V.^{os}

Juan Sarrado

Miguel de Hax

Y para q^{ue} se vea, y se mande q^{ue}
se lleve a Junta de Hacienda y lo rubric =

Juan Baut. de Vizcar

En la Ynguinicion de los Reyes del Perú
en diez y ocho de Julio de mil seiscientos
noventa y cinco años: En sus Nostros
señores Inquisidores Doctores Don Francisco
Martinez, y Licenciado Don Francisco Aban-
ca, estando en la Audiencia de la mañana
con asistencia del señor Inquisidor fiscal
Don Pedro de Zalduendo mandaron entrar
a ella al Recorregeneral Francisco Don
Francisco Gonsales, al Abogado del Real
fisco, y demás señores de esta Inquisicion
Dicha Don Cristoval Montano, al Con-
sejador Don Francisco de Chavarria
Alameda, y al Procurador del Real
fisco Don Doroteo Salazar.
En esta junta se redujeron varios
puntos sobre diferentes causas de
esta Obisepcion. Adecuados fig.

Y en su mismo se trato y conferencio
de la edificacion de una casa nueva
en la Plaza, en orden a que se le den ochocien-
tos pley para imponerlos y cargarlos
a cargo al Real y su señoria sobre una fin-
ca situada en la Calle de Santo Domingo
frente al Rio grande con cinco puertas a la Calle
principal con quatro tiendas con su

Comales, y trece quinquaginta en la intersección al redito
de quinquaginta por ciento; Y habiéndose visto el Escrito
de la Pretensión con los Documentos, en que hizo com-
petencia el Dominio, y Propiedad que obtiene el dicho
finca, y lo que sobre todo Expressa el Receptor
general Interino Don Francisco Garrido con pare-
cer del Abogado de este Real fisco = Dize así: Que
de los Curriciales que se hallan redimidos y Depo-
sitos en la Casa de Redenciones de Censu de este Real
fisco, se den y entreguen a Censu a Dña Doña Ma-
rta de Cevallos los ochocientos pesy sesenta y dos
por el Canon y redito anual de quatro por ciento
y sobre la finca que propone con la preciosa
tidad, de que presente en este Tribunal Causa
de Pago, en que haga constar tener satisfecho los
reditos de los dos mil pesy en la Casa del Surgo
de Censos hasta el día, y Testimonio de la
Cancelacion de los Censos pesy quince pa-
garon al Señor Conde del Valle de Oselle Don
Antonio Maria Boland, el que se imente
en la Escritura de Imposición: Con cui a
condiciones, y las demas que son propias y man-
dadas de el Contrato Censual mandaron se
proceda a la entrega de los Expressados ocho
cientos pesy, y otorgamiento de dicha Escritura
y que para ello libere el correspondiente man-
damiento, y lo firmasen dichos Señores Inquisi-
dores, y escrivanos de que Certifico = Dado

Don Francisco de Mariens = Licenciado Don
Francisco Abasco = Don Pedro de Laldueguez
Francisco Gaurido = Don Christoval de
Montano = Francisco de Chacarrin = uno
mil duros = Trece de Salazar = Pado ante mi
Fernando del Olago Secretario

Concuerda con el original a que me remite.

En
Mano de Vniza
Su

Archivo y almacén de la Universidad
 Original. quince 2 de Abril de 1792 Otó
 rramos los Srs. D. Francisco Elizalde y el
 Pres. D. Manuel Lorenzo de Leon y Encarnada
 como Sindicos del Consorcio de Obispos formados
 de año de once de octubre, en la qual adju-
 dicaron a la ^{para} Marmola Carolina Encarnada ac-
 comoda a otros bienes p. la suma de nueve
 mil cuatrocientos y dos p. p. q. fue graduada en
 el año de once de octubre de 1791. el Calle
 go Arroyo en todo Mayo de 1791. el Calle
 go N. 3. en la calle del Estero, nombrado al Rio
 grande que se compone de cinco Puercos en la calle
 la Chula y quince Puercos con sus corrales, y en lo
 interior del terreno tiene Puercos con sus
 corrales el qual fue torzado p. los Maestros
 Fernando Monroya y Francisco Encarnada
 de Nueve mil seiscientos y dos p. p. q.
 componga del como año mismo, y guardando
 cubiertas de su caudal, el Sobrante de servi-
 cio p. graduaron con hipoteca especial del
 mismo Callejo a favor de D. D. Antonio
 Navia Bolano Conde de Paredes, a q. tal
 comunicaron en preterito. P. q.
 de octubre de 1795, D. Baltazar de
 Ayala y Alamo vecino y de comercio de esta
 Ciudad como Cessionario en su propia
 del D. D. Antonio Navia Bolano y en
 virtud del Poder y Cesion q. otorgó en



10 de Agosto de 1774 ante el Excmo.
no de Su Excelencia Gov. de Tlaxcala, vici-
do de Masatlan, y de Poder q' le confirió en
ella p' el Cobro de la Santa de Cien mil p. q' le
devia al p.º de su Provisión el Recd. D. Manuel
Lorenzo de Acuña Encalada p.º Interm. D.º Don
cacho antem en 1.º de Septiembre del año
pasado de 1772. en los quales se incluyeron
los servicios p.º. debidamente ajustados en el
valor del salazon de Guaxaca ^{Chamela de la hipoteca} en su calidad de
quien se supuso haver recibido de mano de D.º
D.º. Juan de la Parra Encalada los re-
siduos de servicios p.º. de D.º. Juan de la Parra
tenidos con el p.º. de D.º. Juan de la Parra: Encalada
variado de D.º. Juan de la Parra de pago, Chamela
la 1.ª en forma y dio p.º. línea circunscrita
de p.º. de la hipoteca siguiente a todo p.º.
la 2.ª en forma y dio p.º. de D.º. Juan de la Parra
y de D.º. Juan de la Parra: Con primer
de D.º. Juan de la Parra de p.º. de D.º. Juan de la Parra
en su calidad de Chamela de la hipoteca de la

Ante mi
D.º. Juan de la Parra
D.º. Juan de la Parra

Pres. en 24 de Julio de 1793

7



Señor D. Juan de Dios...

Martín

Alonso

Zalduegui

Por pres. de...

della Chancillería...

en la parte...

y respecto de no haber...

cumplido el plazo...

de redimir...

tiene recibida...

grat. de Censos; se declara...

no hallarse en obligación...

representar el Docum.º

Justificativo del pago...

de los reditos, según lo man...

dado en Junta de...

celebrada en 18 del cor...

la q. en lo demás se ex...

cute como en ella se o...

dena

En virtud de la Real Cédula, en los autos for...

mados en este asunto sobre que se mandó a Z...

ochocientos p. de los censales que pue...

para efecto de imposición, sobre un callejón de Puertos...

que poseo en la Calle del dicho barrio al hio grande de...

esta Ciudad con todo el pago de dicho, fue anunciado me...

notificado por el Excmo. Sr. D. Juan de S. S. con...

cesado la gracia, de que viene entregue dicha cantidad con...

el tanto anual de 4 p. con la calidad de presentar docum.º

Justificativo de aver entregado y pagado al Sr. D. Antonio...

Matia Bolano Conde del Valle de Orellana los sescientos p. que...

le pertenecían impuestos en dicha finca como sobranter en...

valor al importe de mi Censo, por que viene adjudic. de comu...

y por el convenio de los almorzadores; cumpliendo con...

dicha calidad Condo en testimonio el documento de estar...

chancelado el instrumento de los referidos sescientos p.

por ante Santiago Martel Conde de C. y en quanto a...

tener vanos los referidos de los dichos p. que se vi...

Casa grat. de Censos por averse verificado la imposición en...

Abril de este presente año, no anunciando cumplido el an...

Art. V. S. pido y suplico. Fue anunciado por prevenido el testimonio...

de la citada Chancillería, para que, en el instrumen...

de esta imposición de ochocientos p. de p. se sirva decla...

rar aver y o cumplido, con la calidad prevenida en el auto...

que de otro de V. S. como intimado, y que si no cumple con...

la de presentar el docum.º Justificativo de aver pagado los re...

ditos al sufragio de Censos, consiente en no aver cumplido...

el primer año, como lo fue a esta, mediante lo que se pe...

Manuela Cattraxina

Erica Lada

Vista por Don S. Inguinidore, Dizeo: q.
hanian y hubieron por presentado el testimonio
de la Chancelleria, q. esta parte le ~~compra~~
respecto de no haverse cumplido el plan para pago
de R. P. de los dormil p. q. tiene recibida de la Casa
general de Censos, debian declarar y declaraban
no hallarse en obligacion de presentar el ^{to} documento
justificativo del pago de dho R. P. segun lo man-
dado en Junta de Hacienda y el ~~estado~~ estado en des-
pocho del comiente la q. esta demas se ~~y ante~~
como en ella se ordena; y lo ~~hubieron~~

Teo^{do} del Rio
Srio

Or, en la Sec. de Seguros del ^{to} Oficio los Titulos
y demas Documentos q^{ta} presente p. instruir la Presen. Q^{ta}
los dos p^{tes} q^{ta} se me entregaron p. imponerlos de
la finca q^{ta} poses en el Ache. Limay uoan de
Diciembre 1797.

Manuela Catharina
Encalada

